Núm. 256 Sábado 28 de Octubre de 1905 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3399

Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, en relación con la de 28 de Noviembre de 1899 y el Real decreto de 2 de Julio de 1901, para la renovación bienal de los Ayuntamientos, vengo en convocar á elecciones municipales en toda la provincia de mi mando para el domingo 12 de Noviembre próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 5 y el escrutinio general el jueves 16 del mismo mes, con arreglo á los preceptos de la citada ley Municipal, Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones complementarias.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta que termine el período electoral, quedan suspendidas las delegaciones, comisiones de apremio y todo acto coercitivo que proceda de la Administración activa, sin otras excepciones que las taxativamente consignadas en la ley ó en alguna disposición superior reguladora de este servicio, no debiendo echarse en olvido, singularmente por los funcionarios públicos, el núm. 2.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, para no incurrir en la sanción penal que establece.

Hechas las anteriores indicaciones, de notoria importancia con relación á la legalidad del procedimiento que ha de observarse durante las elecciones de que se trata, no he de terminar la presente sin cumplir el deber, que juzgo inexcusable, de excitar á los Sres. Alcaldes, Tenientes, Regidores y á cuantos de este Gobierno dependen, para que cumplan con imparcialidad y rectitud las funciones que la ley les confiere, sin dar ocasión ó protexto para alteraciones del orden, sin impedir que se desenvuelvan con facilidad todas las aspiraciones públicas dentro de los límites de la ley, sin mermar en lo más mínimo el derecho del elector, ni crearle obstáculos para la más libre expresión, en las urnas, de sus deseos, y sin incurrir, por último, en la nota de conculcadores de las leyes y en las responsabilidades que otros procederes distintos ocasionan.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas llamadas á intervenir en estos actos, los cuales se realizarán con arreglo al indicador que se inserta á continuación.

Tarragona 28 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

Día 28 de Octubre

Empieza el período electoral con la publicación en el *Boletin oficial* de la convocatoria. Publicada ésta los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo día 5 de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas pidiendo la declaración de Candidatos á la Junta municipal del Censo (art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

5 de Noviembre

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de Adaptación.

En el mismo día los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto y cumplirán lo demás en él prescripto.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación (art. 24 del Real decreto citado).

12 de Noviembre

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de Adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado.

16 de Noviembre

Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en el salón del Ayuntamiento, y en su defecto en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48 al 54, ambos inclusive del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluída la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Enero de 1906

Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Núm. 3400

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Navarra, núm. 25, Agustín Romeu Cid, hijo de Francisco y de Martina, natural de Tortosa y vecino de Aldover, de 22 años, soltero, de oficio carrero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Octubre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3401

MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«Visto el recurso de gracia inter-

puesto por D. Juan Vidal Guardia, autor del registro núm. 642 del término de Tortosa, provincia de Tarragona, denominado «María de la Cinta», en solicitud de dispensa de la falta cometida al no haber presentado en debido tiempo el papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad:—Visto el expediente de su razón que fué incoado el 16 de Agosto de 1904, tramitado con arreglo á las prescripciones legales y declarado sin curso y fenecido por la comisión de la anterior falta y en el que se informa por el Gobernador que no se ha solicitado mina alguna en el término de Tortosa desde la cancelación del expediente «María de la Cinta:»—Visto el art. 135 del reglamento para el régimen de la Minería de 17 de Abril de 1903:—Considerando que la concesión de la gracia no irroga perjuicio á tercero:—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien dispensar á D. Juan Vidal Guardia la falta cometida, revocando el decreto de cancelación y rehabilitando en su consecuencia el expediente de que es registrador, cuya tramitación debe continuar.—De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á U. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

En su virtud, por decreto fecha de ayer, ha quedado aprobado el expediente de la referida mina «María de la Cinta.»

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Tarragona 25 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3402

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 años de edad en el inmediato de 1906, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

DISTRITO DE CARTAGENA

Folio 105.—Año 1905.—Emilio Piedra Albí, hijo de Manuel y Cecilia, natural de Tarragona, vecino de Cartagena.

Cartagena 20 de Octubre de 1905.—Rafael Valverde.

Núm. 3403

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

A los treinta días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el *Bóletin oficial* de esta provincia, y horas que en el estado que se insertará á continuación se detallan, tendrán lugar las primeras subastas de pastos de los montes del Estado, sitos en la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se insertará en el periódico oficial referido dentro de unos días, remitiendo las Alcaldías en el mismo día ó al siguiente los expedientes originales completos de éstas subastas á la Jefatura del Distrito para la resolución que proceda.

Barcelona 11 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Clemente Figueras.

En el día que se indica en el siguiente estado se celebrarán en las respectivas Alcaldías las primeras subastas de pastos durante el corriente año forestal en los siguientes montes del Estado, con sujeción al pliego de condiciones que se haya insertado ó se publiquen dentro de breves días de este mes en el *Boletín oficial* de la expresada provincia.

Alcaldías donde se celebrarán	Montes cuyos pastos se subastan	Pertenencia	Número de cabezas			Tasación	Fecha de la subasta	
			Lanar	Cabrío	Mayor	Pesetas	Día y Mes	Hora
Cenia	La Fou	Al Estado	850	200	»	455	A los treinta días, contados desde el de su publicación.	11 ½ mañana.
Idem	Refalgueri	Idem	2000	50	»	700		12 id.
Roquetas	Barranco de la Galera, Barranco de Lloret y Caro.	Idem	2100	500	15	1.302		12 íd.

Barcelona 11 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Clemente Figueras.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA — Provincia de Tarragona

Relación nominal y filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 19 años de edad durante el inmediato de 1906.

Inscripción		NOMBRES	VECINDAD	Fecha en que cumplen 19 años	
Folio	Año			Día	Mes
		DISTRITO DE LA CAPITAL			
33	1902	Ignacio Domedel Zaragoza, de Sebastián y Vicenta.	Tarragona.	12	Enero.
28	1900	Juan de la Mata Fortuny y Font, de José y Teresa.	Cambrils.	8	Febrero.
23	1904	Francisco Coll Rubio, de José y Concepción.	Tarragona.	13	Idem.
34	1898	Juan Artells Morell, de José y Dolores.	Vilaseca.	18	Idem.
27	1902	Florencio Torné García, de Florencio y Cinta.	Tarragona.	26	Idem.
10	1902	Leandro Garrido Bonachera, de Santiago y María.	Idem.	13	Marzo.
18	1903	José Ripoll Ribas, Expósito.	Idem.	19	Idem.
19	1904	Francisco Homs Andrea, de Juan y Rosalía.	Idem.	19	Idem.
20	1901	Agustín Pallarés Brú, de Pedro y Josefa.	Idem.	1	Abril.
42	1904	José M.ª García Balcells, de Pablo y Josefa.	Idem.	16	Idem.
32	1897	Pedro Morell Ferraté, de José y María.	Cambrils.	22	Idem.
45	1904	Ramón Ribas Baqué, de Pedro y Antonia.	Tarragona.	8	Mayo.
26	1899	Rafael Balfegó Pascual, de Enrique y Franc.ª	Idem.	23	Idem.
12	1898	Jaime Folch Sanz, de Mariano y Magdalena.	Cambrils.	4	Junio.
2	1899	Rosendo Puig Llambrich, de Bautista y María.	Idem.	8	Julio.
31	1897	Francisco Recasens Planell, de José y Elisa.	Idem.	10	Idem.
3	1904	José Zarazuela Alujas, de José y Josefa.	Tarragona.	8	Agosto.
14	1902	Antonio Julbe Castell, de Vicente y María.	Idem.	22	Idem.
32	1898	Luis Costa Clavagueras, de Patricio y Amalia.	Cambrils.	3	Octubre.
15	1902	Plácido Bruno Froilán Placa, de desconocidos.	Tarragona.	5	Idem.
36	1902	José A. Alsina Miret, de Pedro y Dolores.	Idem.	10	Idem.
5	1905	Ramón Guimerá Rovira, de Pablo y Rosalía.	Torredem.ª	16	Idem.
14	1905	Antonio Guardiola Aragonés, de José y Concepción.	Tarragona.	16	Idem.
25	1900	Carlos Luis Antonio Cueto, Expósito.	Idem.	4	Noviembre.
9	1899	Juan Bta. Sera París, de Francisco y Carmen.	Idem.	24	Idem.
33	1905	Andrés Tarrech Roig, de Gabriel y Concepción.	Idem.	28	Idem.
21	1902	Juan Palau Ametllé, de Juan y Teresa.	Idem.	27	Diciembre.
		DISTRITO DE TORTOSA			
30	1897	José Jaroli Martín, de Jacinto y Joaquina.	Ametlla.	14	Enero.
26	1897	Canuto Domenech Pallarés, de José y Sebastiana.	Idem.	19	Idem.
15	1897	Mariano Llambrich Escrivá, de Mariano y Rosa.	Idem.	28	Idem.
74	1896	Miguel Sentís Arbós, de Francisco y Teresa.	Idem.	20	Febrero.
47	1896	Francisco Pastó Figueras, de Bta. y Francisca.	Idem.	25	Idem.
58	1896	Joaquín Farnós Llorca, de Manuel y Vicenta.	Idem.	10	Marzo.
4	1901	Ramón Subirats Torné, de José y Josefa.	Idem.	30	Idem.
35	1904	Fernando Carbó Canalda, de José y Teresa.	Tortosa.	30	Mayo.
50	1896	Manuel Arbós Ramón, de Francisco y María.	Ametlla.	13	Junio.
3	1905	José Sabaté Lleixá, de Francisco y Josefa.	Benicarló.	8	Julio.
12	1899	Juan Balfegó Llambrich, de Pedro y Magdalena	Ametlla.	25	Idem.
32	1897	Ramón Martí Gonsalvo, de Ramón y Teresa.	Idem.	26	Agosto.
48	1896	Juan Nolla Consarnau, de Juan y Antonia.	Idem.	11	Septiembre.
6	1905	José Cartes Mulet, de Joaquín y Concepción.	Tortosa.	20	Octubre.
10	1900	Ricardo Gonsalvo Ferré, de Nicolás y Ramona.	Ametlla.	24	Idem.
52	1904	Juan Martí Callau, de José y María.	Idem.	1	Noviembre.
49	1896	Martín Gallart Pastó, de Cristóbal y Teresa.	Idem.	6	Idem.
38	1897	Antonio Comes Llambrich, de Francisco y Dolores.	Idem.	25	Diciembre.
18	1905	Juan Bta. Amaré Marro, de Miguel y Juana.	Ampolla.	27	Idem.
		DISTRITO DE SAN CARLOS			
5	1898	José Zaragoza Esteve, de Tomás y Cinta.	San Carlos.	7	Febrero.
17	1897	José Fibla Torné, de Francisco y Pelegrina.	Alcanar.	21	Idem.
6	1897	José Montía Papiol, de Vicente y María.	San Carlos.	3	Marzo.
1	1905	José Ramón Boix Garriga, de Tadeo y Rosa.	Alcanar.	21	Idem.
3	1898	Francisco Calafell Segarra, de Antonio y Encarnación.	San Carlos.	24	Idem.
2	1902	José Balagué Carreras, de Jaciuto y Teresa.	Idem.	11	Abril.
3	1903	Agustín Moreso Escardó, de Miguel y Josefa.	Idem.	18	Agosto.
4	1902	Francisco Cartes Castellá, de Francisco y Esperanza.	Idem.	5	Septiembre.
4	1897	Juan Balagué Brunet, de Fernando y Vicenta.	Idem.	15	Idem.
15	1900	Francisco Reverté Ripollés, de Vicente y Juana.	Idem.	30	Idem.
9	1904	Tomás Brunet Papiol, de Tomás y Teresa.	Idem.	2	Octubre.
5	1904	Francisco Sanz Domingo, de Francisco y Cinta.	Idem.	13	Idem.
3	1900	Juan Guzmán Mir, de Juan y Joaquina.	Idem.	17	Idem.
9	1899	Jorge Forné Tallada, de Jorge y Dolores.	Alcanar.	19	Idem.
9	1895	Juan Balagué Sabaté, de Mariano y Sebastiana.	San Carlos.	24	Idem.
16	1900	Tomás Segarra Reverté, de Tomás y Dolores.	Idem.	30	Idem.
17	1900	Francisco Cartes Boix, de Manuel y Rosa.	Idem.	10	Noviembre.
3	1902	José Rosales Torta, de José y Trinidad.	Idem.	6	Diciembre.
16	1897	José Fabregat Matamoros, de Miguel y Rosa.	Idem.	7	Idem.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.—Gabriel Cuervo.

Núm. 3404

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, importante 2.000 pesetas, constituído en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia en 3 de Noviembre de 1902, con los números 2 de entrada y 3.883 del registro de inscripción, por D. Domingo Altadill y Altadill para garantir el cargo de Procurador de los Tribunales, se previene á la persona en cuyo poder obrase que lo entregue en esta Oficina dentro del término de dos meses, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del referido resguardo cancelando el talón del primitivo y quedará la Caja general libre de ulteriores responsabilidades con arreglo al art. 41 del reglamento por que se rige.

Tarragona 25 de Octubre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 3405

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 13 de Noviembre próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos deben comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 26 de Octubre de 1905.—Adolfo Escobar.

Núm. 3406

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CIRCULAR

Don Clemente Figueras y Ustariz, Inspector general de la 3.ª Inspección de Montes:

Usando de las facultades que me confiere el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901,

Hago saber: Que no habiéndose efectuado el deslinde ni el señalamiento de zona ordenados en la Circular, núm. 1371, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona correspondiente al 4 de Julio de 1879, por la que el Sr. Gobernador civil declaró en estado de deslinde los montes públicos radicantes en el término de Pauls, refundidos hoy en uno solo bajo la denominación de «Comúns», ni por desgracia haber desaparecido tampoco las causas que lo motivaron, téngase por reproducida

dicha declaración de estado de deslinde del expresado monte «Comúns».

Lo que he dispuesto hacer público por medio del referido periódico oficial para los efectos consiguientes, entre ellos la prohibición de toda corta y la prenecesaria autorización oficial para todo cualquier otro aprovechamiento en los montes de propiedad particular comprendidos dentro de la respectiva zona que señalará el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 41 y 42 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865.

Barcelona 21 de Octubre de 1905. —El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 3407

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la ley de Caza.

Tarragona 26 de Octubre de 1905. —El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Fenech.

Núm. 3408

Contribución rústica.—Año de 1903

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en mi providencia de 17 de este mes aparece que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de embargo de las fincas embargadas á los deudores D.ª Teresa Buch Estupiñá y D.ª Josefa Forés Mir por constar inscritas á nombre de D. José Tomás Vilanova Buch y D. José Mulet Fabregat respectivamente, los cuales son de domicilio ignorado, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia de los derechos que les concede el art. 145, letra E de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que solventen sus descubiertos dentro el plazo de cinco días sin recargo alguno, puesto que de no verificarlo se expedirán las correspondientes certificaciones al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento contra dichos deudores.

Tortosa 25 de Octubre de 1905.—José Pueyo.

Núm. 3409

Don José Guasch Solé, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.562'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, tambien á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.514'56 pesetas; el de sal 496'98 pesetas, y el de carnes 735'90 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudecañas 21 de Octubre de 1905. —José Guasch.

Núm. 3410

Don José Puyol Clua, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.219'93 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.464'65 pesetas; el de sal 727'18 pesetas, y el de carnes 3.345 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bot 18 de Octubre de 1905.—José Puyol.

Núm. 3411

Don Manuel Albes Rios, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.622'49 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.517'65 pesetas; el de sal 890'95 pesetas, y el de carnes 1.982'77 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asímismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vimbodí 20 de Octubre de 1905.—Manuel Albes.

Núm. 3412

Don Miguel Cabré Marco, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.453'15 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.935'36 pesetas; el de sal 376'46 pesetas, y el de carnes 529'45 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellmunt 24 de Octubre de 1905.—Miguel Cabré.

Núm. 3413

Don José Blanch Pelejá, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.115'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, tambien á venta libre por el pe-

ríodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.319'04 pesetas; el de sal 454'23 pesetas, y el de carnes 659'04 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Capsanes 21 de Octubre de 1905.—José Blanch.

Núm. 3414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorach

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos reglamentarios.

Llorach 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 3415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos reglamentarios.

Marsá 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 3416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vallfogona 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 3417

ACALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Hallándose terminado el presupuesto ordinario para el año 1906 de esta localidad, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de ser examinado por los vecinos de este pueblo y puedan producir las reclamaciones que consideren justas.

Perelló 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 3418

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Perelló 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 3419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selva del Campo

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se consideren legales.

Selva del Campo 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidentad, Andrés Hortet.

Núm. 3420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nulles

Formada la matrícula industrial y de subsidio para el próximo año de 1906, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 3421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

Terminados los repartos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este pueblo formados para el próximo año de 1906, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Mas de Barberáns 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3422

Terminada la matrícula industrial formada por este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, estará expuesta en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Mas de Barberáns 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3423

Terminado el reparto de guardería y recomposición de caminos de este término municipal formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Mas de Barberáns 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones procedentes.

Vilanova de Prades 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 3425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Conesa 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 3426

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 150 ptas.
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 600 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.070 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 750 pesetas.
Total 3.520 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pira 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Amill.

Núm. 3427

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'20 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 240 pesetas.
Idem de 0'10 pesetas por cada liebre ó conejo, 137'50 pesetas.
Idem de 0'65 pesetas por cada 100 huevos, 65 pesetas.
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 650 pesetas.
Idem de 0'3750 pesetas por cada 100 kilos de leña, 150 pesetas.
Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de habas, 60 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 187'50 pesetas.
Idem de 0'30 pesetas por cada 100 kilos de paja, 210 pesetas.
Total 1.700 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilabella 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Badía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3428

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Jnez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en los autos de juicio ejecutivo qne se siguen en este Juzgado á instancia de D.ª Agustina Guardiola Grau contra D. Miguel Artells Vallverdú, vecinos de Aleixar, y también contra los causa habientes ó representantes legales del tercer poseedor de los bienes hipotecados al débito, D. José Grau Mas, vecino que fué de la misma población, sobre reclamación de cantidades, se requiere á los ignorados causa habientes ó representantes legales del indicado tercer poseedor de los aludidos bienes, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de los mismos y embargados en méritos de los expresados autos.

Reus veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 3429

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre injuria y calumnia á la Autoridad, se cita y llama á D. Ambrosio Ferrater Soronellas, mayor de edad, casado, propietario, Alcalde y vecino que fué del pueblo de la Selva del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de cinco días, contaderos desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ratificarse el escrito de denuncia que motiva al indicado sumario que fué presentado en su nombre por el Procurador D. Pablo Camps, y recibirle además oportuna declaración ampliatoria de los extremos que la referida denuncia contiene y se estimen conducentes al esclarecimiento y comprobación de los hechos denunciados; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que previene la ley, y le parará el demás perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, por D. Juan Sardá, José Deu.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don José Sabaté Pallerés, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia: Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluídos en la anterior relación por los Reparto liquidatorio é incultos del año actual durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del apremio de primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada instrucción se publica el presente edicto por el que anuncio á los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, á cuyo efecto estará abierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 24 de Octubre de 1905.—El Presidente, José Sabaté.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo